

ORDEN FORAL

Servicio de Deporte
Nº expte.: D/18-117

Aprobación previa del proyecto de Orden Foral de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte que determina las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 34/2018, de 10 de julio, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018.

La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 29 de esta Norma Foral 16/2004, el Decreto Foral 34/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de julio (BOTHA nº 83 de 18 de julio de 2018), determinó las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018.

Entre ellas se incluyen las actividades deportivas determinadas en su art. 3, siempre que reúnan, además de los requisitos exigidos por este mismo precepto, “las condiciones que establezca el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava”. Por lo que, es necesario establecer las condiciones, a las que se refiere su art. 3, para el ejercicio 2018.

De acuerdo con el artículo 40.11 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, le corresponde a la Diputada titular del Departamento la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en materias propias de su Departamento.

Mediante Orden Foral 250/2018, de 27 de julio, de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte, se dispuso la iniciación del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden Foral de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte que determina las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 34/2018, de 10 de julio, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018.

El artículo 12 del Anexo I del Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general dispone que “una vez redactadas las propuestas de textos normativos, deberán contar con la aprobación previa por el órgano que haya dictado la resolución de iniciación, antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan.”

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el proyecto de Orden Foral de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte que determina las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 34/2018, de 10 de julio, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018, que figura en el anexo de la presente Orden Foral.

Segundo.- Continuar los trámites de instrucción del procedimiento de elaboración de la Orden Foral de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte que determina las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 34/2018, de 10 de julio,

para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018, desde el Servicio de Deporte del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, y a instancias de la Dirección de Euskera, Cultura y Deporte.

ANEXO

Condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el artículo 3 del Decreto Foral 34/2018, de 10 de julio, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018.

Artículo 1. Objeto.

La presente regulación tiene por finalidad fijar las condiciones que deben reunir las actividades deportivas determinadas en el artículo 3 del Decreto Foral 34/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de julio, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2018.

Artículo 2. Condiciones específicas para cada tipo de actividad.

1. Actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava.

Podrán declararse prioritarias las actividades de competición propias de los equipos femeninos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava que participen en competiciones oficiales en los ámbitos territorial, autonómico, estatal o internacional.

2. Otras actividades deportivas.

Además de las incluidas en el apartado anterior, podrán declararse prioritarias las actividades deportivas, incluyendo las competiciones deportivas, en que concurra una de las siguientes condiciones:

a) Estar protagonizadas por mujeres.

Se entenderán protagonizadas por mujeres las actividades deportivas cuya participación esté restringida a las mujeres o en que sea mayoritaria la participación de las mujeres.

b) Impulsar la participación de las mujeres.

Se entenderá que impulsan la participación de las mujeres las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer.

En este caso, se exigirá, además, que la actividad en cuestión impulse la ruptura de estereotipos de género o fomente la visualización y reconocimiento social de las mujeres. Se entenderá que concurre este requisito en aquellas actividades que promuevan la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.

En todo caso, las actividades a que se refiere este apartado deberán tener lugar en el Territorio Histórico de Álava y repercusión significativa en el mismo.

Artículo 3. Condiciones generales.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2018 deberán solicitarlo antes del 1 de diciembre de 2018 al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Con la solicitud se adjuntará un proyecto de la actividad para la que se pretenda la declaración de prioritaria. El proyecto deberá incorporar la previsión de ingresos y gastos del club o actividad deportiva de que se trate. Cuando la declaración de actividad prioritaria se solicite

para la sección femenina de un club deportivo, la previsión de ingresos y gastos deberá especificar separadamente los que correspondan al club y a la sección femenina correspondiente.

Artículo 4. Resolución.

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, concurriendo los requisitos exigibles, se efectuará por la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte.

Antes de resolver, se recabará informe del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, a cuyo efecto se le dará traslado del expediente